

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2018 00104 00

Previo a decidir sobre la renuncia al poder que allega el apoderado de la parte demandante, abogado Camilo Ernesto Núñez Henao (pdf 11), deberá aportar la comunicación que en este sentido dirigió al poderdante (inc. 4º del art. 76 del C. G. del P.).

La secretaría, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 10 de febrero de 2022 (pdf 06), y archive el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68139b63abc914c806665639c01a253fe041f204fe276dd9d7f57b74b1053354

Documento generado en 14/12/2023 12:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>